

24387 *ORDEN de 23 de julio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 11 de octubre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Asensio Chaparria contra su exclusión de la lista definitiva de aprobados del concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Asensio Chaparria contra Resolución de este Departamento sobre exclusión de la lista definitiva de aprobados en concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 11 de octubre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la Procuradora señora Millán Valero, en nombre y representación de don Fermín Asensio Chaparria, contra la resolución del Tribunal número 1 de las oposiciones convocadas en fecha 26 de febrero de 1981 para cubrir plazas de Profesores agregados de Bachillerato, en cuya resolución se excluía al recurrente de las listas definitivas de aprobados, y contra la desestimación del correspondiente recurso de alzada, resuelto por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 25 de mayo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones en cuanto afectan al recurrente, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho que asiste a don Fermín Asensio Chaparria a figurar en la lista de aprobados en el lugar que le corresponde con arreglo a la puntuación obtenida, considerándosele funcionario de carrera desde que lo fueran el resto de los aspirantes aprobados, con el consiguiente reconocimiento del tiempo transcurrido a efectos de antigüedad, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

24388 *RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación formalizado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid.*

Suscrito con fecha 5 de junio de 1986 el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 31 de julio de 1986.-El Director general, Juan Romero González.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

La positiva experiencia obtenida en la ejecución de los Convenios formalizados en ejercicios anteriores entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid justifica la formalización de un nuevo Convenio para el año 1986 que intensifique la cooperación en aquellos proyectos cuya efectividad exige una integración coordinada de actividades y recursos y que encuentran un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios para la población escolar y el profesorado. Es en este campo de los servicios y actuaciones de apoyo donde, por otro lado, existe una experiencia más desarrollada por parte de otras Administraciones en razón al ejercicio de funciones propias o asumidas mediante Convenios que han comportado una importante asignación de recursos y organización de servicios. Estas circunstancias concurren especialmente en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en las que se han integrado los recursos y servicios que tenían las antiguas Diputaciones Provinciales en estas materias.

El Convenio no incluye el ejercicio de competencias de ordenación del sistema y de gestión de la propia función de enseñanza,

que no constituyen materia de Convenio por corresponder su tratamiento a otros mecanismos jurídicos.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio general de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Programas objeto del Convenio. Campos de actuación y aportaciones:

Programa 1. Perfeccionamiento del Profesorado

Proyecto 1.1 Ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente realizadas por Movimientos de renovación pedagógica, Asociaciones y Fundaciones.

La finalidad del proyecto es apoyar aquellas iniciativas que, partiendo de las necesidades de los Profesores, favorezcan la renovación de la Educación mediante la introducción en el trabajo docente de nuevas aportaciones temáticas y metodológicas. Las actuaciones del programa se desarrollarán a través de la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia por Orden de 9 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Escuelas de Verano.

Para la resolución de las convocatorias, la Comisión de Dirección podrá designar una Subcomisión para el estudio y selección de las solicitudes presentadas, así como para el seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas.

El Ministerio de Educación y Ciencia aportará, con cargo a la partida presupuestaria 18.12.423A.780, la cantidad de 11.750.000 pesetas, y la Comunidad Autónoma de Madrid, la cantidad de 10.700.000 pesetas. El Ministerio de Educación y Ciencia asignará dos Profesores en comisión de servicio.

Proyecto 1.2 Subvenciones para la realización de experiencias de innovación educativa realizadas por equipos de Profesores de los Centros escolares.

La finalidad del proyecto es favorecer la realización de experiencias de innovación educativa con incidencia en el aula, diseñadas por equipos de Profesores de un mismo Centro o de varios Centros en una misma zona.

Las subvenciones se otorgarán a través de una convocatoria pública dirigida a los equipos de Profesores a través de los Centros escolares para la realización de proyectos de innovación que se desarrollarán durante el año 1986, en la que expresamente se indicará el Convenio en que se enmarcan. En el caso del crédito del Ministerio de Educación y Ciencia, estos fondos irán destinados a los ámbitos donde no estén creados actualmente Centros de Profesores.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará, con cargo a la partida presupuestaria 18.12.423A.780, la cantidad de 5.000.000 de pesetas, y la Comunidad Autónoma de Madrid, con cargo a la partida 4831 del programa 122, la cantidad de 15.000.000 de pesetas. El Ministerio de Educación y Ciencia asignará igualmente cuatro Profesores en comisión de servicio.

Proyecto 1.3 Ayudas económicas para la realización de diversas actividades de formación, como simposios y jornadas, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia destinará a este programa, con cargo a la partida presupuestaria 18.12.423A.609, la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Programa 2. Fomento de la participación y expansión del movimiento asociativo de padres de alumnos y del asociacionismo estudiantil en Centros de Enseñanzas Medias

Proyecto 2.1 Desarrollo de cursos para APAS y padres de alumnos sobre la participación en la gestión de los Centros escolares y en la programación general de la enseñanza.

La finalidad de los cursos y sus objetivos prioritarios consisten en propiciar una información a las APAS sobre diferentes aspectos de la legislación vigente en materia educativa, así como de las líneas maestras de desarrollo de la LODE, orientarlas acerca de métodos de análisis y diagnóstico, potenciar la participación de los padres en la gestión de los Centros y desarrollar actividades educativas complementarias que fomenten el movimiento asociativo de APAS en los distintos niveles: barrio, municipio, región.

A lo largo de 1986, la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid va a impartir, aproximadamente, 200 cursos destinados a APAS y padres de alumnos. De estos cursos, 150 lo serían de iniciación y 50 de profundización.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará para este proyecto la cantidad de 2.000.000 de pesetas con cargo al crédito 18.01.480.321 C.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid asignará la cantidad de 2.000.000 de pesetas con cargo a la partida 2266 del programa 122.

Proyecto 2.2 Desarrollo de un programa de ayudas para actividades organizadas por las Asociaciones de padres y Federaciones de APAS.

La finalidad del proyecto consiste en establecer una línea estable y coherente de apoyo y fomento a las iniciativas de extensión del movimiento asociativo de Federaciones de APAS en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a fin de promover las actividades organizadas por colectivos de diversos ámbitos que redunden en la coordinación y organización conjunta de proyectos tales como Escuelas de padres, conferencias, publicaciones, etcétera, que significan un aumento y fortalecimiento de la presencia de los padres en la Escuela.

La cantidad asignada por el Ministerio de Educación y Ciencia en el presente ejercicio será de 11.000.000 de pesetas con cargo al crédito 18.01.480.321 C.

Para la ejecución de este programa, la Comunidad de Madrid asignará:

Un Coordinador de ambos proyectos.

Una Secretaria.

El procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se acordará por la Comisión de dirección, seguimiento y evaluación que se establece en este Convenio.

Proyecto 2.3 Desarrollo de cursos para alumnos de Enseñanzas Medias y de Educación General Básica (ciclo superior) sobre participación y asociacionismo estudiantil.

La finalidad de los cursos es informar sobre la legislación vigente en materia educativa en los aspectos que suponen la potenciación de la participación estudiantil y el apoyo al nacimiento y extensión de las Asociaciones de Alumnos.

Los cursos suponen una orientación sobre la LODE y las líneas maestras de desarrollo en cuanto a la participación y al derecho de los alumnos a constituir Asociaciones.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid desarrollará, aproximadamente, 100 cursos de iniciación y 50 cursos y actividades de profundización dirigidos a Delegados, representantes de alumnos y estudiantes interesados.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará a este proyecto los siguientes recursos:

Con cargo al crédito 18.01.483.321 C, la cantidad de 2.000.000 pesetas.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid aportará, por su parte:

Con cargo a la partida 226, la cantidad de 2.000.000 de pesetas.
Un Coordinador y una Secretaria.

Proyecto 2.4 Desarrollo de actividades culturales y educativas organizadas por Asociaciones de Alumnos.

La finalidad del proyecto consiste en propiciar la participación de actividades culturales y educativas que redunden en una mayor participación y en el desarrollo de la personalidad y de las capacidades organizativas y lúdicas de los estudiantes. Para cumplir estos objetivos aparecerá una Orden de ayudas destinadas a financiar las actividades educativas y culturales promovidas, organizadas y desarrolladas por Asociaciones de Alumnos constituidas. En la convocatoria se especificará que los beneficiarios de estas ayudas tendrán que demostrar no haber percibido subvención alguna del Ministerio de Educación y Ciencia.

El procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas se acordará por la Comisión de selección, seguimiento y evaluación que se establece por la Comisión de Dirección.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará la cantidad de 4.000.000 de pesetas con cargo al crédito 18.01.483.321 C.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid aportará, por su parte, la cantidad de 1.000.000 de pesetas con cargo a la partida 4831 del programa 122.

Programa 3. Educación compensatoria

Este programa abarcará dos proyectos: Alfabetización de adultos y cursos especiales para jóvenes desescolarizados de catorce a dieciséis años.

La finalidad del primero es conseguir la alfabetización de personas adultas que no han alcanzado los niveles de desarrollo mínimos, prestandose una especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y a las más desprovistas de otros servicios como Educación permanente de adultos, Universidades populares, etc.

Las actuaciones a desarrollar lo serán por medio de grupos de alfabetización creados directamente por la Consejería de Educación y Juventud y a través de acciones concertadas con Entidades públicas o privadas que tienen ya experiencia probada en este tipo de actividades.

El segundo proyecto consiste en la realización de cursos dirigidos a jóvenes que han abandonado la Escuela sin terminar las enseñanzas propias del periodo obligatorio por razones especialmente sociales. Estos cursos tienen como finalidad principal la integración de los jóvenes a nivel individual y de grupo, así como una cierta iniciación profesional y una ampliación de su formación cultural.

El proyecto de alfabetización de adultos se orientará en el sentido de incorporarlo cada vez más a un trabajo más amplio de educación de adultos y que comprendería fundamentalmente las actividades de EPA de los CAS, otras de estos mismos Centros y la coordinación de las actividades propias de las Universidades populares, que, siendo municipales, tienen una relación también con la Comunidad, ampliando, asimismo, las acciones directas.

El proyecto de cursos dirigidos a jóvenes de catorce-dieciséis años se consolida en las zonas ya existentes; se prevé su extensión en acciones directas tanto en zona rural como urbana (a determinar entre las solicitudes existentes) y hará un especial hincapié tanto en la formación específica del Profesorado como en el apoyo a las salidas laborales de los jóvenes.

Se incrementaría, asimismo, el apoyo a acciones concertadas, tanto económico como técnico.

Aportaciones de la Comunidad de Madrid:

Directora del programa.

Tres titulados superiores para coordinación y orientación técnica del proyecto de alfabetización.

Apoyo administrativo necesario.

Los locales de los CAS, Centros de menores protegidos y otros dependientes de la Consejería.

Las siguientes aportaciones económicas del programa 122 y las partidas que se señalan:

Partida 4831:

40.000.000 de pesetas. Acciones concertadas. Alfabetización.

20.000.000 de pesetas. Acciones concertadas. Cursos catorce-dieciséis años.

Partida 2268:

5.000.000 de pesetas. Gastos de funcionamiento.

La Consejería de Educación y Juventud promoverá la participación en las acciones concertadas con el Ministerio de Educación y Ciencia de otras Instituciones públicas o privadas que atiendan con planes y programas específicos a estos colectivos.

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

Profesorado: 75 Profesores de Enseñanza General Básica y 18 Maestros de Taller.

Asignación para compra de bienes y servicios para alfabetización (cuarto trimestre 1986): 4.812.000 pesetas, con cargo al crédito 18.11.422J.460.

Asignación general para compra de bienes y servicios: 27.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.11.422J.242.

Asignación especial para equipamiento: 10.160.000 pesetas, con cargo al crédito 18.11.422J.605.

Programa 4. Educación infantil

Proyecto 4.1 Plan Experimental de Educación Infantil.

Como continuidad de la acción iniciada en el curso 1985 con el Plan Experimental de Educación Infantil en 20 Centros, de los que seis son titularidad del Ministerio de Educación y Ciencia, seis de la Comunidad de Madrid y ocho de los Ayuntamientos de Getafe, Leganés y Móstoles. Para el presente año, se propone ampliar la propuesta de Centros experimentales en este nivel de educación infantil al menos a 20 Centros más, ampliación que se realizaría mediante la correspondiente convocatoria que ambas Administraciones propongan en su momento.

Los municipios que han participado en el plan experimental durante el curso 1985-86 y que lo soliciten podrán realizar una experiencia a nivel municipal de desarrollo del mismo, en cuyo caso el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Comunidad Autónoma de Madrid, proporcionará, en la medida de lo posible el cupo establecido en este Convenio, Maestros funcionarios para atender las unidades de cuatro y cinco años existentes en Escuelas infantiles.

De acuerdo con los objetivos establecidos en el Convenio de 1985 para el Plan Experimental de Educación Infantil (programa 4), ambas Administraciones se comprometen a continuar el trabajo iniciado en dicho plan para todos los Centros acogidos al mismo durante el año 1986, asignando para ello los siguientes recursos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Una dotación de Maestros funcionarios en número de 36, susceptible de aumentarse siempre que las disponibilidades de efectivos del Ministerio de Educación y Ciencia lo permitan.

Dotación de material escolar por un valor máximo de 7.000.000 de pesetas.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid:

Los Centros de titularidad propia o municipal que se seleccionen.

Plantilla y gastos de funcionamiento de dichos Centros.

Cuatro millones de pesetas para la formación del Profesorado y el seguimiento del plan.

Proyecto 4.2 Reorganización de recursos educativos en Escuelas infantiles de la Comunidad Autónoma de Madrid con aulas de Educación Preescolar dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La reciente transferencia a la Comunidad Autónoma de Madrid de 31 Escuelas infantiles procedentes del Instituto Nacional de Asistencia Social, en cuyas dependencias se han ido creando aulas de Educación Preescolar vinculadas al Ministerio de Educación y Ciencia y desconectadas de la organización y dirección del resto de unidades, aconseja llegar a un acuerdo por parte de ambas Instituciones que haga posible en el futuro el desarrollo del proyecto de educación infantil que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid están experimentando.

Por este acuerdo, ambas Instituciones se comprometen a:

a) Realizar una planificación del número de niños, Maestros y aulas en relación con los distintos municipios en que están ubicados los Centros, reunificando los recursos para poder atender más eficientemente a las necesidades del momento actual.

b) Reorganizar la situación del colectivo de Maestros de forma que se creen los equipos educativos en todos los Centros y los órganos colegiados que aconseje la LODE para todos los Centros docentes, manteniendo, al menos, el mismo número de Maestros.

Como consecuencia de lo dicho, el Ministerio de Educación y Ciencia comunicará a dichos Maestros las normativas pertinentes para su integración en los Centros en iguales circunstancias que los Maestros que accedan al Plan Experimental en Escuelas infantiles.

c) Por su parte, la Comunidad Autónoma de Madrid atenderá al mantenimiento y equipamiento de los Centros como lo venía realizando hasta el momento.

En dicho equipamiento colaborará el Ministerio de Educación y Ciencia en aquellas unidades que se consideren de escolarización obligada por el mismo.

Proyecto 4.3 Estudio sobre la situación de la Escuela infantil en la Comunidad Autónoma de Madrid.

La finalidad de este proyecto es conocer adecuadamente la realidad educativa en relación con la primera infancia para establecer una estrategia que permita una planificación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma de Madrid sobre los recursos dependientes de ambas Administraciones para reunificarlos allí donde convenga y evitar la dispersión de esfuerzos y medios.

En el marco de este proyecto, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid se comprometen a realizar un estudio sobre la situación de la educación infantil y los recursos que la Administración debería disponer para una atención adecuada a la población infantil.

Para este estudio deberá contemplar al menos:

1. Un estudio de la oferta y la demanda en la región de Madrid, con una prospección de la evolución en la tendencia para los próximos diez años.

2. Un análisis de la oferta existente para estas edades por zonas geográficas con una distinción entre cero-tres años y tres-seis años.

3. El estudio económico del coste actual del puesto escolar en estas edades y lo que supondría la atención a las necesidades de educación infantil tanto en cero-tres años como en tres-seis años, así como su posible repercusión en las Administraciones Locales, Autonómica y Central.

4. Un diseño del modelo de Escuelas infantiles que necesitan los niños de estas edades.

5. Un diseño de un modelo de gestión pública y concertada.

Programa 5. Integración de niños con deficiencias en Centros de Educación infantil

La finalidad de este programa es el desarrollo planificado de la atención especial y la integración de los niños con deficiencias en Centros ordinarios de Educación infantil (Escuelas infantiles) de la

región de Madrid, así como su coordinación con los programas de integración establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros de Educación General Básica.

Mediante este programa se dará continuidad al plan de integración surgido del Convenio del año 1985 en esta materia.

Para llevar a cabo este proyecto y ampliar su incidencia, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a proporcionar los equipos multiprofesionales específicos para Escuelas y ampliar el número de profesionales adscritos a los mismos en el año 1986, que estarán adscritos a la Dirección General de Educación y dependerán, en cuanto a organización, coordinación y actuación profesional, de la dirección del programa, que será determinada por aquella.

Estos equipos realizarán el apoyo y tratamiento de los niños con deficiencias, prestando una atención específica según las diferentes minusvalías. También realizarán el apoyo y la orientación de los padres, los educadores y los Centros en general en función de la integración.

Dentro de este programa se incluirá la formación específica del personal de los Centros infantiles con programa de integración y el reciclaje y coordinación del personal de los equipos multiprofesionales específicos de apoyo a la integración en Escuelas infantiles.

También se incluirán las ayudas económicas a las Escuelas infantiles privadas para el desarrollo de la integración, que se asignarán mediante convocatoria pública, así como las aportaciones a los Centros propios de la Comunidad que se consideren necesarias para la adecuada atención de los niños con deficiencias.

Con el fin de conseguir una mayor coordinación y coherencia en el desarrollo de la integración, se constituirá una Comisión conjunta para el seguimiento del programa formada por tres representantes de la Comunidad Autónoma, dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y un representante de la Subdirección General de Educación Especial.

Dicha Comisión fijará los objetivos principales de este programa, evaluará el desarrollo del mismo y favorecerá la coordinación entre el programa de integración de los Centros de Educación infantil y el programa que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla en los Centros de Educación General Básica.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará para este programa los siguientes recursos:

La colaboración de 20 profesionales de apoyo a la integración en edades tempranas y cinco Maestros de apoyo a la integración en esas edades.

La cantidad de 1.500.000 pesetas para la formación de los educadores de las Escuelas infantiles, con cargo al crédito 18.10.226.422 E y 18.12.609.423 A.

Los locales y gastos de funcionamiento de las sedes de dos de estos equipos.

Los gastos de mobiliario, material y funcionamiento de cada uno de estos equipos.

La Comunidad Autónoma de Madrid asignará a este programa los siguientes recursos:

El Director del programa y cinco profesionales para la atención a niños con deficiencias.

Los locales y gastos de mantenimiento de tres sedes de estos equipos.

Con cargo a la partida 4831 del programa 126, la cantidad de 11.000.000 de pesetas, en concepto de subvención especial a los Centros infantiles con niños en régimen de integración.

Programa 6. Participación en la planificación educativa

Con objeto de asegurar la plena participación de los servicios correspondientes de la Comunidad en los estudios conducentes a la mejor distribución de recursos personales, económicos y materiales en materia educativa en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se constituirá un grupo de trabajo permanente en la Dirección General de Programación e Inversiones (Subdirección General de Planificación y Programación), del que formarán parte los funcionarios que designe la Consejería de Educación y Juventud.

Segunda.-Comisión de Dirección:

1. Se constituye una Comisión de Dirección integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros tres por la Consejería de Educación y Juventud. La presidencia de esta Comisión corresponderá a la Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid; el Secretario/a será designado de común acuerdo por los miembros de la Comisión.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.

Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos programas, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

4. Elaboración en el último trimestre del período de vigencia del Convenio de una memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Tercera.-Salvaguarda de competencias:

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta.-Publicidad de las actuaciones:

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Quinta.-Duración del Convenio:

La duración de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1986, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la memoria a la que se refiere la base segunda, apartado 4, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga hasta el 31 de julio de 1987 de los programas que corresponden al curso 1986-87 se realizará automáticamente, salvo denuncia de una de las partes, y estará sometida al mismo condicionamiento presupuestario.

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-El Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24389 REAL DECRETO 1877/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Pinto (Madrid) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Pinto, en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social la cesión gratuita de un solar de 1.294,25 metros cuadrados, sito en la calle Marqués, número 2, de dicha localidad, así como la exención del Impuesto de Plusvalía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación, advirtiendo la necesidad de la previa autorización mediante Real Decreto acor-

dado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Pinto (Madrid) la cesión gratuita de un solar de 1.294,25 metros cuadrados de superficie aproximada, propiedad del Ayuntamiento de Pinto, sito en la calle Marqués, número 2, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plusvalía y con cargo a los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público, al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente, y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

24390 REAL DECRETO 1878/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión en uso del inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Toro (Zamora), denominado «Club del Jubilado», sito en la plaza de San Agustín, con destino a Club de Pensionistas.

El Ayuntamiento de Toro (Zamora), en 31 de enero de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el uso y disfrute del inmueble de su propiedad denominado «Club del Jubilado», para destinarlo a los fines propios del Servicio Social de la Tercera Edad. Esta cesión de uso se mantendrá durante cincuenta años, siempre que se mantenga el destino para el cual se cede.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos que aconsejan la instalación de un Club del Pensionista en la citada localidad, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del uso del inmueble ofrecido, sito en la plaza de San Agustín (antes D. Pedro Celestino Samaniego), de Toro, para destinarlo a los fines propios del Servicio Social de la Tercera Edad.

El inmueble objeto de esta cesión estaba considerado como bien de servicio público, condición ésta que debía ser variada, según informes de la Asesoría Jurídica de la Tesorería General, por lo que, con fecha 23 de octubre de 1985, el inmueble denominado «Club del Jubilado» ha quedado inscrito en el Registro de la Propiedad de Toro al folio 131 del tomo 1.725 del archivo, libro 408 del Ayuntamiento de Toro, como bien de propios y libre de cargas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Toro (Zamora) la cesión de uso por un período de cincuenta años del inmueble de su propiedad denominado «Club del Jubilado», sito en la plaza de San Agustín de la referida localidad, con destino a la instalación de un Club de Pensionistas.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuito se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, con arreglo a la Ley.